

Me interesan menos ciertas consideraciones de Paul Kirchhof, también muy moderadamente proeuropeo, aunque, claro es, he bebido y en cantidad en su inabarcable *Handbuch des Staatsrechts* (editor junto con Isensee).

Schmidt-Assmann es muy conocido entre los administrativistas españoles y pienso que los jóvenes colegas deberían reflexionar algo sobre su obra antes de ponerse a escribir una tesis doctoral sobre un asunto que por fuerza ha de ser minúsculo y de interés remoto y perfectamente delimitado.

Espléndidas me parecen las consideraciones de Tomuschat sobre la libre competencia y el intento, que él combate con pluma buida, de convertirlo en un principio constitucional de la UE. Como me ha entusiasmado la actitud lúcida de Rainer Wahl, el gran profesor de Friburgo, a quien saludamos con entusiasmo los europeístas, conscientes de que no abundan en su medio. Y, en fin, Rosemarie Will, una luchadora ejemplar, una antorcha luminosa en la negra noche de la dictadura comunista de la DDR.

¿Qué se puede pedir más de un libro? López Pina, observador y espectador, glosa bien una época y unos actores, y lo hace con agudeza y pluma galana.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León

LUIS MARTÍN REBOLLO: *40 años de Derecho administrativo constitucional y otros ensayos rescatados*, Madrid, Thomson Reuters/Aranzadi, 2017, 811 págs.

Hubo un tiempo —la práctica se inició entre nosotros por los años sesenta— en que, con ocasión de la jubilación o fallecimiento de un maestro reconocido, sus colegas y discípulos publicaban un volumen colectivo en el que se recogían artículos muy selectos como se merecía el invitado y el honor de ser invitado a participar en la ocasión. En lo que yo me acuerdo, la serie se inició en atención a D. Luis Jordana de Pozas, con la peculiaridad de que en la edición se incluía un tomo con las obras propias del jurista aragonés. También por aquellos años recorría España un infatigable administrativista uruguayo, Luis Cortiñas Peláez, en busca de colaboradores hasta reunir una obra de cinco gruesos volúmenes con firmas de autores americanos y europeos y entre ellos de no pocos españoles que únicamente habíamos conocido al maestro Sayagués Laso por referencias de segunda o tercera mano.

A partir de entonces han proliferado las publicaciones de este género con colaboradores nacionales y a veces extranjeros, que ya se dedican no solo a catedráticos sino también a ilustres magistrados. El caso es que el número de juristas merecedores de esta distinción ha crecido tan prodigiosamente que en la actualidad no hay autor de mediano prestigio que no esté agobiado por un

puñado de invitaciones ineludibles para participar en este tipo de libros y los compromisos terminan con frecuencia cumpliéndose con el envío de conferencias improvisadas y artículos de saldo.

La plétora ha sucedido a lo selecto, el compromiso a la invitación que honraba, la indiferencia a la referencia imprescindible. ¿Quién puede leer esos montones de papel? ¿Quién puede seguir siquiera sus índices?

Recientemente algunos profesores jubilados, empezando por Parada, conscientes de la caótica situación que en este campo se ha producido, están renunciando al honor de ser víctimas de un homenaje académico, aunque tengan que rechazar la presión de sus devotos y discípulos empeñados en organizarlo. Una actitud que sus amigos han de agradecerles, pues así se libran de redactar en el último momento colaboraciones forzadas. La fórmula alternativa es en ocasiones la colección de «obras selectas» o algo por el estilo. Tentación en la que reconozco haber caído yo mismo hace años.

Los profesores, al menos los contemporáneos, viven en la obsesión de que sus ideas —salvo las que aparezcan en manuales de uso escolar y en artículos periodísticos— no son debidamente conocidas, y desde luego no les falta razón. De aquí su empeño en publicarlas una y otra vez con su texto íntegro o parcial en versiones y lugares de más fácil difusión. Vana esperanza desde luego, puesto que la inundación bibliográfica arrasa a buenos y malos, a genios y mediocres, llevándose a todos con rapidez creciente al mar del olvido. Pero estas publicaciones tienen al menos la ventaja de que con ellas puede levantarse el cliché estereotipado que con tanta frecuencia se atribuye a su autor, identificándole solamente por su obra más popularizada, como puede ser un manual o una determinada monografía. En las «obras selectas» el lector interesado puede en todo caso colocarle en su verdadero lugar: lo que ya es mucho.

Luis Martín Rebollo —candidato ideal para la Universidad Complutense de Madrid, el Tribunal Supremo o el Tribunal Constitucional— vive retirado en Santander, aunque las luces de su obra alcancen toda España, sus discípulos gocen de un indiscutido prestigio por su origen y sus alumnos adquieran una formación parangonable, cuando no superior, a la de las universidades más destacadas. Yo no he tenido, naturalmente, la fortuna de aprovecharme de estas ventajas de proximidad directa; pero en la edad de la imprenta y de internet he tenido permanentemente a mi disposición la ingente obra de este autor, en parte oscurecida por la sombra que proyectan sus monumentales comentarios a las leyes administrativas de España.

Las glosas y comentarios legales siempre se han conocido en España en todas sus variantes: desde las extensísimas de Gregorio López y Manresa (y de González Pérez y González Navarro) hasta las más humildes escritas pensando en opositores apesurados. En el ámbito del derecho administrativo hay ediciones para todos los públicos, dominadas durante muchos años por

el formato clásico de García de Enterría y Escalante con notas mínimas e imprescindibles. Pero precisamente a Martín Rebollo debemos la fórmula más lograda: una reproducción cuidadosísima de los textos normativos, a diario actualizada y concordada, y —aquí está la clave de su éxito— acompañada de un tratamiento teórico no solo de glosa del texto sino de significada altura sistemática. Una fórmula arriesgada ciertamente porque resulta más que difícil armonizar todos estos elementos en una redacción breve y solvente, explicando resumidamente lo necesario e imprescindible y renunciando, en fin, a digresiones e inútiles erudiciones. En otras palabras: el éxito no se ha debido solo a la originalidad del formato utilizado (que a partir de ahora ya está al alcance de cualquiera) sino en el acierto de su contenido: para mí admirable y tan personal que es difícil que le salgan competidores de talla.

Año tras año, cada edición de *Las leyes administrativas* de Luis Martín Rebollo ha sido esperada tanto por los estudiantes como —y quizá sobre todo— por los estudiosos del derecho administrativo que quieren disponer de una colección legislativa absolutamente fiable con un acompañamiento teórico sencillamente magistral, que en su sobriedad consigue informar sobre la bibliografía al uso y al tiempo contiene reflexiones, ordinariamente muy meditadas, de cosecha propia del autor y de su dilatada experiencia docente y profesional.

Habent sua fata libelli y las *Leyes* de Martín Rebollo han tenido también su propio destino, que ha terminado desfigurando su naturaleza. La incontinencia legislativa, la ambición editorial y el perfeccionismo del autor han ido engrosando inexorablemente la obra, que se ha convertido en un «libro de mesa y consulta» que ya no pueden llevar los estudiantes bajo el brazo ni tienen tiempo de trabajar sobre él. Además, su letra es demasiado pequeña, no apta para ojos acostumbrados a la pantalla del ordenador. El grueso volumen original ha reventado sus costuras y ha tenido que desdoblarse en dos gruesos tomos de más de dos mil páginas cada uno, también de papel finísimo y letra minúscula. El tiempo dirá pronto como le sentará este cambio.

En las páginas anteriores ha quedado ya precisado el carácter de la obra recensionada: un libro-homenaje atípico en cuanto que no está formado por colaboraciones dispersas sino que contiene una selección de textos del maestro rescatados —como él mismo advierte— de un posible olvido y aun de su eventual desconocimiento. Ochocientas páginas, cuya recopilación ha tenido que resultar hartamente difícil, pues sus discípulos tenían que habérselas con 18 libros y más de doscientos artículos del maestro. Cuantitativamente se han inclinado por escritos de su madurez (del siglo XXI), pero no hay que olvidar que su tesis doctoral se publicó en 1975 y desde entonces se ha continuado ininterrumpidamente a lo largo de una laboriosa vida que no ha padecido ni desmayos ni fisuras.

Una miscelánea, forzosamente amputada, pero no suficientemente amplia para dar idea cabal de la deslumbrante fuerza del autor y que se ha arti-

culado sistemáticamente en doce epígrafes: I. Aspectos generales del Derecho Administrativo como instrumento social. II. Ordenamiento Jurídico y sistema de fuentes. III. Organización administrativa. IV. Comunidades Autónomas. V. Actividad administrativa y contratación pública. VI. Servicio público. VII. Responsabilidad pública. VIII. Control jurisdiccional. IX. Las transformaciones de la justicia administrativa. X. Reflexiones sobre el territorio. Derecho Urbanístico. XI. Universidad. XII. Final y principio.

Treinta artículos acertadamente seleccionados y equilibradamente repartidos entre todas estas secciones que avalan la insaciable curiosidad de un profesor que ha explicado año tras año «la asignatura», participado en docenas de congresos y seminarios y llamado a pronunciar conferencias en toda España y buena parte de América. En estos artículos brilla la cualidad más notable que ha lucido desde su ya lejana tesis doctoral: una proverbial meticulosidad y una enorme información que no se exhibe en eruditas y largas citas (asequibles a cualquier principiante con ordenador) sino en la sobria referencia del texto necesario en el lugar acertado, junto con un interés, poco extendido entre nosotros, por datos sociológicos empíricamente verificados o recogidos por él mismo (por ejemplo: «Uso y abuso del decreto-ley: un análisis empírico»). Sin olvidar su profunda sensibilidad poética con sorprendentes alusiones a poetas contemporáneos (segunda mitad del siglo xx) y alguna excursión más allá de las tapias del derecho administrativo (como el último artículo dedicado a Macías Picavea). Llama la atención, por otra parte, el interés que ha dedicado a la universidad y al profesorado, cien páginas que ocupan todo el epígrafe XI, que demuestran cumplidamente que el autor no se ha dedicado solamente a enseñar sino también a reflexionar sobre la enseñanza (como aparece también en otros lugares fuera de esta sección).

Tampoco podían faltar en esta selección detallados artículos sobre el derecho público y la evolución del derecho administrativo postconstitucional, aunque bien es verdad que sin prestar demasiada atención a los sucesos paralelos fuera de España.

Por otro lado, sorprende un tanto en esta producción literalmente enciclopédica la relativa escasa importancia que se da a las cuestiones filosóficas e históricas, así como sus reservas ante los condicionamientos impuestos por los contextos políticos concretos. En este punto el robusto y original pensamiento de Luis Martín Rebollo no ha seguido las inequívocas sendas política y de libertades fundamentales transitadas por don Lorenzo. Demostrándose una vez más que el buen discípulo no es el que sigue en fila india a su maestro sino que recibe su actitud pero la reelabora como propia. Algo que se percibe también en el fecundo y nutrido grupo de los discípulos que se han desparramado por toda España.

Mención especial merece el artículo que encabeza la selección, firmada por el autor en Santander en octubre de 2017 con el título «Explicación y adverten-

cia sobre el contenido de este libro y las circunstancias del autor»: 25 páginas en las que relata su vida académica y describe pormenorizadamente a sus colegas amigos y discípulos. Un capítulo imprescindible para la historia de la Universidad española de medio siglo, en el que va desfilando la generación de sus maestros, la suya propia y la de quienes la continúan. Con su detallismo característico aparecen personas, ambientes e instituciones, que hoy todavía nos son familiares pero que dentro de poco se borrarán de la memoria, puesto que ya somos escasos los testigos supervivientes: en verdad que casi la mitad de sus evocaciones constituyen un friso necrológico que produce inevitable melancolía.

El autor profesa una intensa devoción por los muchos amigos que ha tenido a lo largo de su dilatada vida académica (tanto en su vertiente docente como en la burocrática y oficial). Para todos tiene palabras de sincero elogio y de emotivo recuerdo, que se extiende a los ambientes en que se mueven. En este punto el recensionista, con todo el respeto y admiración que por él siente, no puede estar de acuerdo con el autor. Luis Martín Rebollo ha tenido, al parecer, la fortuna de vivir en una Arcadia feliz de profesores sabios y dedicados, investigando y enseñando en universidades acogedoras y estimulados por la atención de alumnos disciplinados y ansiosos de aprender. Todo lo que cuenta es sin duda cierto; pero la imagen global que proporciona al lector incauto resulta falseada por una perspectiva sesgada. Más cierto es que la Universidad española (con mayúscula, como género) es un páramo abandonado, inclemente, nada acogedor, con cardos espesos, escasos frutos y ninguna flor, con profesores desmotivados y obsesionados por una promoción azarosa, y alumnos desinteresados que no piensan más que en obtener el título como sea y salir corriendo cuanto antes. Actividades rutinarias, exámenes sonrojantes, todas solemnes en ocasiones, discursos retóricos y docentes descamisados científicamente. Puede que en este desierto haya algún oasis que yo no conozca, pero esto es lo que he vivido y lo que no aparece en el artículo que comento (aunque se alude a ello en otras publicaciones más realistas). No le reprocho, por tanto, al autor ni una coma de lo que dice, pero sí, y mucho, *por lo que silencia*. Cada autor escribe, desde luego, sobre lo que le apetece a él y no sobre lo que le gustaría al recensionista, pero nada hay tan peligroso como una verdad a medias. Si amarga es la España negra, peor es la edulcorada versión de la Universidad feliz. No quiero pensar en lo que pueda escribir un futuro historiador sin otras fuentes que las que estoy comentando. ¿O es que Luis Martín Rebollo ha tenido la insólita fortuna de conocer únicamente colegas sabios e ilusionados, de enseñar a alumnos aprovechados, de trabajar en universidades vivas, de participar en comisiones oficiales útiles y justas? Bien está la cortesía y buenos son los elogios debidos a la amistad y hasta tolerables los respetos debidos a los actos solemnes. Ahora bien, a mi juicio, el homenajeador ha desperdiciado una ocasión excepcional para abrir las puertas a una cierta sinceridad. Una confesión en el crítico momento de la jubilación

no es un discurso de apertura de curso, una devota memoria necrológica ni el informe de una comisión oficial. ¿Para cuándo guarda el autor lo mucho, lo muchísimo que sabe?

Alejandro Nieto
Universidad Complutense de Madrid

ROCÍO M. NAVARRO GONZÁLEZ: *La motivación de los actos administrativos*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2017, 558 págs.

La obra comentada es fruto de la elaboración de la tesis doctoral de la profesora Rocío M. Navarro González, merecedora de la calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad, defendida en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, el 19 de mayo de 2016. El escrupuloso rigor científico que caracteriza esta investigación, con fecundas referencias de fuentes jurídicas, literarias y epigráficas, el valioso aporte de casuística y jurisprudencia exhaustivas, apuntan un trabajo de gran interés tanto para operadores jurídicos como para académicos, tanto para la reflexión colectiva como para la práctica jurídica, constituyendo una minuciosa reconstrucción dogmática.

Levantada desde una doble perspectiva, teórica y práctica, la motivación de los actos administrativos es una de las cuestiones que ha pasado casi desapercibida a pesar de ser, curiosamente, núcleo central en el derecho administrativo y pieza clave en la teoría general del mismo. La sistemática ordenada de los planteamientos, la objetividad y profundidad crítica con las que son analizadas sus múltiples implicaciones, así como sólidos argumentos y profunda fundamentación, hacen que esta monografía sea un libro de cabecera en el estudio de la parte general del derecho administrativo.

La monografía prologada por el profesor Eduardo Gamero Casado (págs. 27-30), se presenta dividida por una introducción (págs. 31-39), seis capítulos (págs. 41-531) y finaliza con una selecta y actualizada relación bibliográfica (págs. 533-558).

Limita su ámbito de trabajo a la motivación del acto administrativo en sentido estricto, en diversos planos sectoriales, con la excepción del tributario, y apunta la transcendencia del tema en el derecho administrativo europeo. Ya en la introducción, la autora critica la falta de atención dispensada a la figura, salvo alguna excepción destacada, por lo que considera la necesidad de delimitar la parte dogmática: concepto, naturaleza jurídica, requisitos generales, principios jurídicos que la informan, modalidades, los defectos de su falta junto a sus consecuencias según cada caso... y combina tal estudio con el de la casuística de la jurisprudencia usando la teoría de sistemas como el mejor